

OPC
C3

INFORME DE SECRETARIA. 5000131100012012-00007-00. Villavicencio, veinticinco (25) de abril de dos mil dieciséis (2016). Al despacho de la señora Juez las presentes diligencias para lo pertinente. Sírvase proveer.

La secretaria,


STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Villavicencio, diecinueve (19) de mayo de dos mil dieciséis (2016)

De acuerdo con lo solicitado por los apoderados de los herederos y de la compañera permanente sobreviviente conforme a lo establecido en el Art. 608 del Código de Procedimiento Civil se dispone:

1. **DECRETAR** la partición de los bienes que fueron debidamente inventariados, valuados y aprobados dentro de la sucesión del causante FERNANDO WILCHES BAUTISTA.
2. **RECONOZCER** a la **Dra. ADRIANA CONSUELO CLAVIJO CRUZ** como partidora de los bienes de la sucesión del causante FERNANDO WILCHES BAUTISTA, de acuerdo con el poder conferido por los herederos y la compañera permanente sobreviviente reconocidos. Por lo tanto para realizar el trabajo de partición se le concede el término de Diez (10) días.

NOTIFIQUESE,


MARTHA CLARA NIÑO BARBOSA
Jueza

	JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notificó por	
ESTADO	No. <u>096</u> del
<u>23 Mayo 2016</u>	
STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ Secretaria	

opc
C3

INFORME DE SECRETARIA. 5000131100012012-00089-00. Villavicencio, veinticinco (25) de abril de dos mil dieciséis (2016). Al despacho de la señora Juez las presentes diligencias para lo pertinente. Sírvase proveer.

La secretaria,

STELLA RUTH BELTRÁN GUTIERREZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Villavicencio, diecinueve (19) de mayo de dos mil dieciséis (2016)

No se accede a lo solicitado por el apoderado del demandado, teniendo en cuenta que la certificación expedida por el Juzgado Octavo Civil Municipal de Villavicencio, no indica que el proceso se encuentre terminado por pago y/o que se hayan levantado los embargos sobre los remanentes del presente proceso. Tampoco se ha recibido oficio de ese estrado judicial levantando la medida de embargo de los remanentes, por lo tanto continúa vigente y el juzgado no puede disponer cosa diferente.

NOTIFIQUESE,

MARTHA CLARA NIÑO BARBOSA
Jueza

	JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notificó por ESTADO No. <u>0916</u> del	
<u>23 Mayo 2016</u> 	
STELLA RUTH BELTRÁN GUTIERREZ Secretaria	

CPC
C4

INFORME DE SECRETARIA. 5000131100012012-00316-00. Villavicencio, veinticinco (25) de abril de dos mil dieciséis (2016). Al despacho de la señora Juez las presentes diligencias para lo pertinente. Sírvase proveer.

La secretaria,


STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ

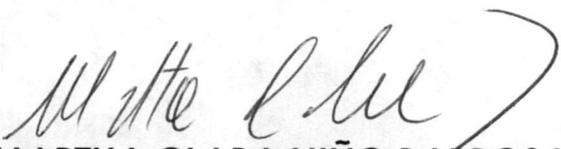
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Villavicencio, diecinueve (19) de mayo de dos mil dieciséis (2016)

De acuerdo con lo solicitado por el apoderado de la demandante y de conformidad con el Art. 608 del Código de Procedimiento Civil se dispone:

1. **DECRETAR** la partición de los bienes de la sociedad conyugal que fueron debidamente inventariados, valuados y aprobados.
2. **DESIGNAR** al Dr. ALIK D DERLEE SANCHEZ de la lista de auxiliares de la justicia, para que realice el trabajo de partición de los bienes de la sociedad conyugal. Se le concede el término de Diez (10) días para tal fin.

NOTIFIQUESE,


MARTHA CLARA NIÑO BARBOSA
Jueza

	JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notificó por	
ESTADO	No. <u>096</u> del
<u>23 Mayo 2016</u>	
STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ Secretaria	